



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la dependencia administrativa competente, se expida a la brevedad y por escrito, en relación a la *"emergencia físico-funcional"* de la infraestructura edilicia carcelaria aprobada por esta Legislatura a instancias de un pedido realizado por el Ministro de Justicia Dr. Ricardo Casal, quien consideraba que la norma posibilitaría *"reparar celdas semidestruídas, construir nuevas, habilitar espacios actualmente cerrados y encarar la construcción de un complejo carcelario en Ezeiza, integrado por tres establecimientos y con capacidad para unas 1.500 plazas"*; informando en forma concreta sobre los siguientes aspectos:

1º) Medidas adoptadas para dar operatividad a la Ley N° 13.800, a saber:

- a) Celdas semidestruídas reparadas y ubicación.
- b) Celdas nuevas construídas y ubicación.
- c) Espacios nuevos habilitados y ubicación.

2º) Con respecto al estado actual de la construcción de un complejo Carcelario en Ezeiza, que estaría integrado por tres establecimientos, con capacidad para unas 1.500 plazas, sírvase informar:

- a) Fecha de iniciación de proyecto.
- b) Individualización del acto administrativo.
- c) Amplia determinación de las obras a realizarse.
- d) Si se ejecutan por Administración o bien mediante la gestión de terceros, y en éste último caso, modo de selección del co-contratante.
- e) Licitaciones realizadas.
- f) Compras directas efectuadas.
- g) Organismo que las lleva adelante.
- h) Monto de las inversiones.
- i) Forma de amortización.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



j) Estado actual del proyecto

3º) Medidas llevadas adelante para el traslado a unidades penitenciarias de personas detenidas en comisarias.

4º) Estado actual de la Unidad Carcelaria N° 7 de Azul - inhabilitada al mes de enero de 2008 -, indicando concretamente:

- a) Obras realizadas.
- b) Sistemas de contratación utilizados.
- c) Acto administrativo respaldatorio.
- d) Monto de las obras.
- e) Partidas utilizadas.
- f) Mejoras logradas.
- g) Fecha de finalización.
- h) Cantidad de detenidos alojados.

5º) Estado actual de la construcción de 10 alcaldías, "una o dos por cada uno de los departamentos judiciales que se deberían elegir en función de la cantidad de habitantes que tenga cada uno de ellos", según sostuviera en su oportunidad el Ministro Casal, a saber:

- a) Obras realizadas.
- b) Ubicación.
- c) Cantidad de plazas para detenidos.
- d) Acto administrativo que lo respalda.
- e) Monto de las obras.
- f) Partidas utilizadas.
- g) Mejoras logradas.
- h) Fecha de iniciación.
- i) Fecha de finalización.
- j) Organismo y funcionarios encargados.
- k) Estado actual.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



6º) Cantidad total de detenidos, actualmente alojados en los distintos establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial.

7º) Situación actual y labor desarrollada por la Comisión de Monitoreo y Seguimiento, creada por el artículo 6º de la Ley N° 13.800, con el objeto de garantizar que la normativa sea aplicada en forma transparente, la que estaría integrada por un (1) representante del Ministerio de Justicia, un (1) representante de la Suprema Corte de Justicia y un (1) representante de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, coordinada por el referido ministerio.

8º) Remita copia de los informes sobre control de legalidad de las actuaciones de la Comisión, por parte de los organismos de asesoramiento y control de la Provincia, en un todo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º, último párrafo, de la Ley N° 13.800.

9º) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El Servicio Penitenciario Bonaerense viene siendo declarado en emergencia sucesivamente desde la sanción de la Ley N° 13.189, ello ante la grave situación de ineficiencia institucional en que se encontraba, lo que conllevó a la toma de medidas a los fines de comenzar a subsanar las situaciones de superpoblación carcelaria, lentitud en la toma de decisiones, burocratización generalizada en el accionar penitenciario, necesidades de personal y la falta de asistencia y tratamiento a los internos, entre otras muchas falencias, que fueran reflejadas en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa "*Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus*", con lo que nada se ha logrado.

Tampoco mejoró la situación, las medidas adoptadas y las que colateralmente acompañaron la política del Poder Ejecutivo en la materia, verbigracia la Ley N° 13.190 de emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense y las modificaciones al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires en materia de excarcelaciones, que llevó posteriormente a la superpoblación carcelaria, pese a que se trató de mostrar a la sociedad precisamente lo contrario.

El mismo fracaso se observó en relación con las medidas alternativas a la prisión -a cargo del Patronato de Liberados-, debido a la negligente aplicación de los sistemas utilizados, lo que nos permite afirmar ahora el crecimiento geométrico de la población carcelaria, sin habilitación de nuevas plazas, sin personal suficiente, sin posibilidades de asignar los magistrados intervinientes medidas sustitutivas a la prisión por falta de organización administrativa que pueda brindarlo, entre otras muchas cuestiones que llevaron al colapso del sistema carcelario, antes de su primigenia declaración de emergencia por la Ley N° 13.189.

Un ejemplo que nos permite comprobar la impericia para hacer un óptimo funcionamiento y control de estas medidas, que las ponen en el plano de lo ridículo, es el sistema de "*Alternativas a la Prisión Preventiva*", contemplado en el Código Procesal Penal, que demostró su ineficacia, para lo cual baste recordar el caso en que otorgado el beneficio por parte de un magistrado del Departamento Judicial San Martín, terminó cuando el beneficiario resultó imputado de varios homicidios, sin que se activaran los controles a distancia.

Esto sumió al Poder Judicial en un escandaloso descrédito, que hasta hoy no ha podido recuperar, porque para que esto marche en forma adecuada, debe funcionar un lubricado mecanismo de control de ese beneficio, y esto no existió ni ha de existir, porque se carece de rumbo, porque se corre detrás de los hechos, porque el Poder Ejecutivo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Provincial, carece de profesionales en la materia y porque tampoco consulta a quienes pese a tener sobrada capacidad e idoneidad, no responden a su signo político.

La poco clara actividad gubernamental, queda así plasmada porque las "pulseras controladas por monitoreo telefónico", se concedían si el detenido beneficiado, tenía instalado un teléfono en su domicilio y además la factura con la empresa telefónica al día", porque sino este cortaba el servicio y el Estado perdía comunicación con quien debía controlar.

En oportunidad de sancionarse de la Ley N° 13.800, en la propia página web del Ministerio de Justicia, se da a conocer a la opinión pública:

Prorrogan por Ley la emergencia penitenciaria en cárceles bonaerenses. La Cámara de Diputados bonaerense prorrogó hoy la ley de emergencia del Servicio Penitenciario provincial por el término de seis meses que podrán extenderse por otro período similar por parte del Poder Ejecutivo.

La Cámara baja declaró además la "emergencia físico-funcional" de la infraestructura edilicia carcelaria de la provincia por el plazo de un año, a instancias de un pedido realizado por el Ministerio de Justicia bonaerense.

El Ministro de Justicia provincial, Ricardo Casal, consideró que la norma posibilitará "reparar celdas semidestruídas, construir nuevas, habilitar espacios actualmente cerrados y encarar la construcción de un complejo carcelario en Ezeiza, integrado por tres establecimientos y con capacidad para unas 1.500 plazas".

La iniciativa contaba con media sanción del Senado provincial, y esta tarde Casal se reunió con representantes de las distintas bancadas para conseguir el acuerdo para sancionar la norma que no fue acompañada por los legisladores de la Coalición Cívica y recibió un parcial apoyo de diputados del PRO, Recrear y la UCR.

El ministro planteó a los diputados su preocupación "por la obsolescencia que presentan varios de los presidios, sobre todos algunos de máxima seguridad".

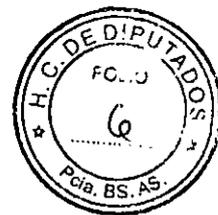
Según explicó Casal, algunas de las obras contempladas se financiarán con las partidas del presupuesto destinado a Justicia y otras, como el proyectado complejo de Ezeiza, con ampliaciones que pueda disponer el Poder Ejecutivo provincial.

El Dr. Casal destacó la "transparencia" del proyecto ya que se crea una comisión bicameral compuesta por seis diputados y seis senadores "para observaciones, propuestas y recomendaciones, que juzgue pertinentes respecto de procedimientos, obras y acciones".

El monitoreo y seguimiento de las obras que se realizarán en el marco del programa de refacción y construcción de prisiones y alcaldías, estará a cargo de otra comisión



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



integrada por funcionarios de la cartera de Justicia y miembros de la Suprema Corte y de la Procuración" y todo trabajo efectuado será puesto en conocimiento de la Asesoría General", explicó el ministro.

La iniciativa también permitirá continuar con el traslado a unidades penitenciarias de personas detenidas en comisarías y con la recuperación de la Unidad Carcelaria N° 7 de Azul, hoy inhabilitada.

Igualmente, permitirá la construcción de 10 alcaidías, "una o dos por cada uno de los departamentos judiciales que se elijan y en razón de la cantidad de habitantes que tenga cada uno de ellos", sostuvo Casal.

A efectos de superar la emergencia declarada por la norma, su artículo 1° autorizaba a utilizarse las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71, T.O. por Decreto 9.167/86 de Contabilidad y modificatorias, en la Ley 6.021, T.O. por Decreto 4.536/95 de Obras Públicas y modificatorias, en la Ley 5.708, T.O. por Decreto 8.523/86 - General de Expropiaciones - y modificatorias y en la Ley 10.397, T.O. por Resolución del Ministerio de Economía 120/04 -Código Fiscal- y modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios, pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones de los Decreto-Ley 7.543/69-, T.O. por Decreto 969/87 - Orgánica de Fiscalía de Estado - y modificatorias, Decreto-Ley 8.019/73, T.O. por Decreto 8.524/86 -Orgánica de Asesoría General de Gobierno-, Decreto-Ley 9.853/82 y del dictamen a que alude el artículo 10 de la Ley 6.021, relacionado con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Todos estos incumplimientos y falencias en el sistema, lejos de haberse solucionado, se han visto agravados por la adición de un nuevo problema, ya que según un informe de la Comisión Provincial por la Memoria, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), resulta alarmante el aumento de detenidos en comisarías y el hacinamiento carcelario en la Provincia de Buenos Aires.

El informe fue presentado ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en Nueva York, y se focaliza en la problemática carcelaria bonaerense.

El documento advierte sobre el incremento de la población carcelaria bonaerense, que supera los 30.000 presos (de los cuales destaca que 4700 están alojados en comisarías). Además, precisa que el setenta y seis por ciento (76%) de los detenidos en penales y comisarías está procesado y en el caso de las mujeres el porcentaje se eleva al ochenta y cinco por ciento (85%).

"Hay un uso generalizado de la prisión preventiva como pena anticipada. La provincia tiene uno de los porcentajes más altos del continente. Recientemente la Corte



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Suprema advirtió sobre el incumplimiento del fallo "Verbitsky" y expresó su preocupación por la persistencia de la violencia estructural y la falta de respeto de los estándares mínimos sobre condiciones de detención", comentó Roberto Cipriano, coordinador del Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria"

Es importante destacar que el director ejecutivo del CELS, afirmó que: "no sólo nos preocupa la problemática carcelaria que denunciamos, sino también las políticas de seguridad que lleva adelante la administración Scioli y que no han contribuido a mejorar la situación, sino que han generado violencia en el interior de las cárceles".

El informe señala la falta de decisiones del gobierno de Daniel Scioli para cambiar la problemática carcelaria. "Las personas detenidas - dice el documento - padecen la violencia institucional estructural, las torturas como práctica sistemática, la sobrepoblación, el abandono sanitario y la inexistencia de tratamientos resocializadores".

La denuncia destaca que durante 2009 se presentaron 996 hábeas corpus individuales por hechos graves de violencia ocurridos en 43 cárceles, 15 comisarías y cuatro institutos de menores. Y advierte de un incremento considerable de las muertes en establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). "Hubo 112 muertes en 2008, lo cual implica 10% más que en 2007. Y a noviembre de 2009 se relevaron 104 muertes. Se trata de fallecimientos traumáticos - según la clasificación del propio SPB - en el 41% del total de casos (peleas, heridas con arma blanca, suicidios). Mientras que del 57% de las muertes no traumáticas, una buena cantidad sería evitable", dice el informe.

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo proyecto de Solicitud de Informes.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. B.S.